

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 26 de Febrero de 1942

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 13,30 y de 17 a 19.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministrarán artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4320

Ayuntamiento de Ceuta**SECRETARIA**

Por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión de 11 del actual, las sesiones ordinarias de la misma se celebrarán a las 17 horas de todos los miércoles en 1.^a convocatoria y a la misma hora de los viernes en 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 16 de febrero de 1942.

El Secretario,
A. Meca

4322

Delegación de Industria de Ceuta**FERIA DE MUESTRAS**

La Dirección General de Industria de acuerdo con la Superioridad, ha resuelto concurrir a las Ferias de Muestras de Valencia y Barcelona que se celebrarán respectivamente los meses de Mayo y Junio, habiéndose reservado un pabellón en dichos certámenes, en el que presentará entre otras cosas una demostración del desarrollo industrial de la nación al amparo de la vigente legislación sobre Nuevas Industrias.

Aquellos industriales a quienes pueda interesarle la concurrencia a las citadas Ferias, deberán dirigirse a esta Delegación de Industria que le facilitará pormenores sobre el particular.

Ceuta, 13 de febrero de 1942.

El Ingeniero-Jefe int.^o,
Eduardo de Lara

DISPOSICIONES OFICIALES

4323

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa.

Los servicios administrativos previstos en la Ley de protección a las familias numerosas de primero de agosto del año último, y en el Reglamento para su aplicación de dieciseis de octubre siguiente, son causa de importantes gastos que, desde el punto de vista de la equidad, no deben gravitar exclusivamente sobre el Presupuesto del Estado. Es razonable que los usuarios o beneficiarios de esa especial protección, contribuyan también con su pequeña aportación a lo que supone para el Erario cuantiosa suma de material, a la vez que mantiene una norma que rige en otros Servicios de la Administración de análoga naturaleza.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los cabezas de familia comprendidos en la Ley de primero de agosto último y en su Reglamento de dieciseis de octubre siguiente, satisfarán, como derechos de expedición por su título de beneficiario, la cantidad de diez pesetas.

Artículo segundo.—La cantidad a que se refiere el artículo anterior será abonada, precisamente, en papel de pagos del Estado, cuya mitad superior será unida al expediente que presenten a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, y la otra mitad quedará en poder de las dependencias provinciales citadas para su envío al Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero.—Las Delegaciones e Inspecciones provinciales de trabajo remitirán todos los meses, y relacionadas numéricamente, las mitades inferiores del papel de pagos del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, para que por la Sección de Contabilidad se envíen a la Dirección General del Tesoro, a fin de acordar sea devuelto su importe en formalización con cargo a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en una cuenta que se abrirá en la Intervención Central de Hacienda con aplicación a la segunda parte de la cuenta de Tesorería «Acreedores—Depósitos.—Concepto «Para atenciones del Servicio de Familias numerosas a disposición del Ministerio de Trabajo».

Artículo cuarto.—La ordenación de los gastos del Servicio y disposición de fondos existentes en la mencionada cuenta corresponderá al Ministerio de Trabajo, y, por delegación del mismo, al Subsecretario de dicho Departamento.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo, llevará la cuenta y razón de la expresada cuenta, interviniendo todos y cada uno de los gastos que se ordenen con cargo a los expresados fondos, cuidando de que los créditos reembolsables solicitados para la organización y funcionamiento de este Servicio sean reintegrados al Tesoro.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las órdenes complementarias que se estimen precisas para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Artículo adicional.—Los beneficiarios que a la fecha de la publicación de este Decreto no hubieran entregado el correspondiente papel de pagos del Estado para satisfacer los derechos de expedición del título de beneficiario y tengan presentado el expediente completo en los Centros correspondientes para su remisión al Ministerio de Trabajo, remitirán, en el plazo de diez días, para que sea unido al mismo, el papel correspondiente de pagos del Estado, debiendo, las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo, advertir a los cabezas de familia que se encuentren en este caso, la necesidad de cumplir dicha obligación.

En lo sucesivo se abstendrán de cursar expedientes a los que no se acompañe el papel de pagos al Estado que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

4324

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EL ALCALDE ACCIDENTAL DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que la Jefatura del Servicio de Ganadería interesa que los cabritos sean sacrificados en el Matadero Público Municipal; se advierte en cumplimiento del artículo 710 de las Vigentes Ordenanzas que toda clase de reses, incluso los cabritos dichos, serán sometidos a la inspección veterinaria en dicho establecimiento. El incumplimiento del mencionado precepto será sancionado con todo rigor, sin perjuicio de la responsabilidad que debe exigirse por atentado a la salud pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta 21 de febrero de 1942.

El Alcalde Accidental,
Manuel Delgado Tagle

4349

Inspección Provincial de Trabajo

SUBSIDIO DE VEJEZ

El Instituto Nacional de Previsión hace saber que ya están preparados y a disposición del público, los impresos para solicitar la inclusión en el CENSO DE OBREROS ANCIANOS a que se refiere la Orden Ministerial de 12 de enero último.

Así pues, los obreros y obreras que NO COBREN el Subsidio de Vejez y que, antes de 1.º de enero de 1940 habían cumplido 65 años, (o 60 si padecían incapacidad no producida por accidente del trabajo o enfermedad profesional indemnizable), pueden pasar a recibir instrucciones o impresos por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión (Calle Canalejas número 3) y por las Oficinas de la C. N. S.

También pueden ver el texto íntegro de la citada Orden Ministerial en la C. N. S., Delegación del I. N. de P. y en esta Inspección de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta a 19 de febrero de 1942.

El Inspector Jefe,
Antonio Cazalla Morales

quince días hagan saber, por todos los medios posibles de publicidad, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, que antes del 15 de abril deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo o en el local correspondiente que por distritos se señale en las grandes poblaciones los suyos en la lista del Censo correspondiente. Asimismo se hará constar, tanto en los «Boletines Oficiales», como en las órdenes que los Alcaldes den a la publicidad, las sanciones en que incurrirán los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerla; responsabilidades que alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

NOTAS IMPORTANTES

1.º—Las fechas fijadas en este artículo son distintas de las que marca el Reglamento, por las circunstancias que se citan en el texto del oficio.

2.º—La inscripción en el Censo que han de hacer los propietarios, y que se cita en este artículo 69, se referirá a elementos que sean propiedad de Españoles o súbditos Españoles.

4350

Ejército de Marruecos

Centro de Movilización de Ceuta

Circunscripción Occidental

COPIA ADJUNTA

Artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, (C. L. de 7 de abril de 1932 y Gaceta de 11 de agosto siguiente).

El día 1.º de marzo de cada año, los Jefes de los Centros de Movilización pedirán a los Gobernadores Civiles, que tengan jurisdicción en el territorio que comprende su demarcación, que inserten en los respectivos «Boletines Oficiales» una Orden Circular dirigida a los Alcaldes para que, en el término de

4325

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceite y otros artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta Jefatura, hasta el día veintiocho del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 16 de febrero de 1942.

El Jefe de Transportes,
Ilegible.

J U S T I C I A

4326

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del citado)

Los parientes de Si Hamed el Hidú Abselam el Hasmi, de unos 70 años, de la Zona Francesa, domiciliado últimamente en el Príncipe Grupo D, barraca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a ser oídos, ofrecerles el procedimiento a efectos del artículo 109 de la Ley Procesal Criminal y entregarles los efectos intervenidos, en sumario instruido por este Juzgado número 40-1942 por muerte repentina del mencionado, bajo apercibimientos legales.

Ceuta 13 de febrero de 1942.

El Secretario,
José Rodríguez

4327

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en los expedientes seguidos contra Antonio Lladó Blanco
Antonio Vázquez Moreno
Rogelio Bua Durán y
José Gajete Barrigón

se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando éstos, o sus herederos, la libre disposición de sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente, Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4328

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, a los efectos del

párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, se ha dictado sentencia absolviendo a

Bigta Victor Armenta Moreno y
Alfonso Gironés Martínez.

Recobrando éstos la libre disposición de sus bienes por lo que a esta jurisdicción respecta, mas quedando sometidos a las restricciones que a los mismos pudieren imponérseles por el Tribunal creado por la Ley de 1.º de marzo de 1940.

Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente, Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4329

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado Pedro Lago Rubio, vecino que fué de esta Ciudad, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 884 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente, Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4330

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.781, seguido contra Diego Belmonte Amado, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 513.

Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4331

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en los expedientes seguidos contra Francisco Fuentes Figueroa y Taieb Ben Kaddur Ben Ger, se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando la libre disposición de sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4332

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los herederos del expedientado Antonio Postigo Martínez, fallecido y vecino que fué de esta Ciudad, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.641 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que los herederos del inculcado puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 14 de febrero de 1942.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4333

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a la expedientada Carmen Vaco, vecina que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.110 de 1940 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que la inculpada pueda hacer uso del derecho que la concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4334

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado José Valverde Soriano, vecino que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.357 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4335

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado Florencio Horacio Ampudia Hurtado, vecino que fué de Tetuán y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 256 de 1939, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4337

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 633, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUM. 1.337

En la Ciudad de Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Luis Rojo Cortés, hijo de Luis y María, de 40 años, casado, albañil, natural de Alcalá de Henares (Madrid), vecino de Ceuta, por denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Rojo Cortés, como comprendido en los apartados c) y f) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de doscientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón Buesa.— Pedro de Benito.— José M.ª Trujillo.—Rubricados».

Y para que conste, a fin de que pueda servir de notificación al expedientado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4336

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los herederos del expedientado José Sánchez Barba, fallecido y vecino que fué de esta Ciudad, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1 459 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que los herederos del inculcado puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4338

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 278 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 1.315

En la ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Bigta Victor Armenta Moreno, hijo de Antonio y Margarita, de 63 años, casado, ex-catedrático, natural de Madrid, vecino de Ceuta, por denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: Que el cargo inicial de haber pertenecido Bigta Victor Armenta Moreno a Acción Republicana y a la Masonería, no ha tenido, en cuanto a aquella, la debida comprobación por no corroborar tal imputación la mayoría de los informes obrantes y en vista del resultado del resto de la prueba practicada, apareciendo demostrada la existencia de antecedentes masónicos a consecuencia de los que fué destituido de su cargo (Hechos probados).

Resultando: Que el presente expediente estuvo en suspenso en virtud de la Ley de 1.º de marzo de 1940 y disposiciones concordantes, habiéndose levantado tal suspensión en consonancia con lo posteriormente dispuesto.

Resultando: Que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal, habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, habiendo presentado escrito de defensa confiando en la Justicia de este Tribunal.

Considerando: Que el haber pertenecido a la Masonería y consecuencias derivadas, es hecho ventilable ante el Tribunal creado por la Ley de 1.º de marzo nombrado.

Considerando: Que no conceptuándose demostrado otro acto sancionable con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939, procede la absolución por este Tribunal.

Vistos los artículos 57 y 60 y apartado f) del 26,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Bigta Victor Armenta Moreno, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el presente expediente, con abstención y reserva de todo lo relativo a su afiliación a la Masonería, deduciéndose con respecto a tal punto el oportuno testimonio que con los documentos originales se remitirán al correspondiente Tribunal, dejándose razón suficiente.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—José M^a. Trujillo.—Rubricados.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Luis de la Torre.—Rubricado».

Lo preinserto es copia exacta de su original y para su publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta»,

expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4339

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 893, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUMERO 1.316

En la Ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Juan Ruiz Carrera, hijo de Ana, de 24 años, soltero, chófer, natural de Casablanca (Marruecos), vecino de Ceuta, y José Coello Durán, de 40 años, casado, ex-militar, natural de Pontevedra, vecino de Melilla, como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Autoridad Militar, y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, como comprendidos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de trescientas pesetas a favor del Estado a José Coello Durán, y a Juan Ruiz Carrera o Carreras a la de mil pesetas, y en el edicto de incoación publicado a nombre de Carrera entiéndase aclarado en el sentido de ser Carrera o Carreras.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—José María Trujillo.—Rubricados.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, a fin de que pueda servir de notificación a los expedientados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4351

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Por el presente edicto, acordado librar en el día de hoy por providencia de esta misma fecha, recaída en los autos de aseguramiento preventivo de bienes que se siguen en este Juzgado para garantizar las responsabilidades que puedan declararse a Francisca Delgado Gallego, vecina de esta Ciudad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 63, se sacan a segunda subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

E F E C T O S :

Diversas prendas usadas y diferentes efectos y menaje de casa, todos en mal uso, tasados en sesenta y cinco pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4352

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Emilio García Casín, vecino de Tetuán, para hacer efectiva la sanción económica de dos mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 222, se saca a segunda subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los efectos que al pie

se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

E F E C T O S :

Diversos artículos de bisutería y piel, tasados todos ellos en cuarenta y siete pesetas con setenta céntimos.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4353

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Isabel Díaz Mauti, vecina de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de cuatro mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 180, se sacan a segunda subasta los efectos que al pie se expresarán, sin sujeción a tipo de tasación, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

E F E C T O S :

Cuatro sábanas de cama de matrimonio, tasadas todas ellas en cien pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4354

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Manuel Espinosa Rodríguez, vecino de Tetuán para hacer efectiva la sanción económica de mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 246, se sacan a segunda subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

EFECTOS:

1.º Un aparato receptor de radio, marca «Atwater Kent», cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Un aparato elevador-reductor para aparatos receptores de radio, cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cincuenta pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4355

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en el día de hoy por providencia de esta misma fecha, recaída en los autos de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado contra José Plaza Guillén, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de quinientas pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 204, se saca a segunda subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los efectos que al pie se expresarán y que

durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

EFECTOS:

Diversos enseres de casa, prendas usadas de vestir y varias herramientas de mecánico, tasado todo ello en ciento veinticuatro pesetas.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4356

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Manuel Camacho Pagés, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de tres mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 205, se sacan a segunda subasta, sin sujeción a tipo de tasación, los efectos que al pie se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

EFECTOS:

Diversas prensas de uso personal, usadas, tasadas en veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4357

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de aseguramiento preventivo de bienes que en este Juzgado se siguen para garantizar las responsabilidades que se declaren a Alfredo Bruzón Serrato, vecino de esta Ciudad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 438, se saca a pública subasta, los efectos que al pie se expresarán, por segunda vez y sin sujeción a tipo, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la dicha segunda subasta, al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

EFECTOS:

1.º Diversas prendas de uso personal de caballero y señora, en mediano estado de conservación y diferentes enseres y menaje de casa muy usado, tasados en total en doscientas veinte pesetas con cincuenta céntimos.

2.º Un aparato de radio marca «Crosley», inútil, tasado en veinte pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4358

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Salvador Prados Covalada, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de quinientas pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 437, se saca a pública subasta, por segunda vez y sin sujeción a tipo, los efectos que

al pie se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3.

EFECTOS:

Un mantón de Manila, color crema, bordado en rosa, en buen estado de conservación, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4359

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de aseguramiento preventivo de bienes que en este Juzgado se siguen para garantizar las responsabilidades que se declaren a Alfredo Bruzón Serrato, vecino de esta Ciudad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 438, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

EFECTOS:

Una cama con «sommiers», tasada en cien pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4360

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Manuel de la Guardia González, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de quinientas pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 113, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

EFECTOS:

Diversos enseres de casa, en mediano uso, valorados en ocho pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,

Juan Such

El Secretario,

Francisco Navarro

4361

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Juan Soriano Rodríguez, vecino de Tetuán, (Marruecos), para hacer efectiva la sanción económica de doscientas pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 549, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta, al

noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

EFECTOS:

Una radio marca «Atwarter Kent», cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,

Juan Such

El Secretario,

Francisco Navarro

4362

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Salvador Prados Covaleta, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de quinientas pesetas impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, en el expediente de responsabilidad política número 437, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto, en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta, al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

EFECTOS:

Diversos muebles en mediano uso de conservación, tasados en ciento cuatro pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,

Juan Such

El Secretario,

Francisco Navarro

4363

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto, acordado librar en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra José Plaza Guillén, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de mil quinientas pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidades políticas número 204, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto, en la Casa-Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

EFFECTOS:

Diversos muebles en mediano uso de conservación, tasados en doscientas cinco pesetas.

Dado en Ceuta a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Civil Especial,
Juan Such

El Secretario,
Francisco Navarro

4340

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 896, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA NUM. 1.317

En la Ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Braham Ben Lahasen Eutifi, hijo de Hassan y Fatma, de 39 años, casado, labrador, natural de

Entifi (Zona francesa de Marruecos) y Hamed Ben Mohamed Aixa, hijo de Mohamed y Fátima, de 28 años, soltero, labrador, natural de Argelia, vecinos de Ceuta, como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar, y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, como comprendidos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de cien pesetas a favor del Estado a Brahim Ben Lahasen Eutifi, y a Hamed Ben Mohamed Aixa a la de ciento cincuenta pesetas.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón Buesa.— Pedro de Benito.— José M.ª Trujillo.— Rubricados».

Para que conste, y remitir al Boletín Oficial de Ceuta, a fin de que pueda servir de notificación al expedientado Brahim Ben Lahasen Eutifi, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4341.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 962 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 1.318

En la ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Alfonso Gironés Martínez, hijo de Ramón y Luisa, de 70 años, casado, militar retirado, natural de Beniaján (Murcia), vecino de Ceuta, por denuncia de la Delegación del Gobierno de esta Plaza, y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: Que se instruyó expediente contra Alfonso Gironés González, puntualizándose durante la tramitación que el segundo y verdadero apellido es el de Martínez.

Resultando: probado y así se declara que Alfon-

so Gironés Martínez, de las circunstancias antedichas, tiene antecedentes como afiliado a la Masonería, sin que, independientemente, resulte cargo alguno contra el mismo, en relación con la Ley de 9 de febrero de 1939.

Resultando: Que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal, habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa.

Considerando: Que después de publicada la Ley de 1.º de marzo de 1940 y disposiciones que la complementan, el hecho de pertenecer o haber pertenecido a la Masonería es enjuiciable por el Tribunal creado por la expresada Ley.

Considerando: Que no desprendiéndose en lo actuado cargo alguno contra el inculpado, clasificable en alguno de los distintos apartados del artículo 4.º de la mencionada Ley de 1939, procede la absolución, sin perjuicio de las responsabilidades por la afiliación señalada.

Vistos los artículos 57 y 60 y apartado f) del 26,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Alfonso Gironés Martínez, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el presente expediente, con abstención y reserva de todo lo relativo a su afiliación a la Masonería, deduciéndose con respecto a tal punto el oportuno testimonio que con los documentos originales se remitirán al correspondiente Tribunal, dejándose razón suficiente.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—José M^a. Trujillo.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Luis de la Torre.—Rubricado».

Lo preinserto es copia exacta de su original y para su publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta», a fin de que pueda servir de notificación al expediente, cuyo paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4342

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 1.254, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 1.319

En la ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Antonio Vázquez Moreno, hijo de Antonio y Teresa, de 72 años, casado, hortelano, natural de Alfarate (Málaga), vecino de Ceuta, por denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: Que de lo actuado no ha tenido la debida comprobación que Antonio Vázquez Moreno, de las circunstancias antedichas, perteneciera a Izquierda Republicana y fecha en que tal afiliación constara, habiendo fallecido en enero de 1940. (Hecho probado).

Resultando: Que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal, habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiéndose presentado escrito de defensa.

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y no apareciendo cargo alguno, procede la absolución.

Vistos los artículos 57 y 60 y apartado f) del 26,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Antonio Vázquez Moreno, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el presente expediente.

Notifíquese la presente en legal forma, y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—José María Trujillo.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha de lo que como Secretario certifico.—Luis de la Torre.—Rubricado

Lo preinserto es copia exacta de su original, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta» expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4343

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 1288, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 1.320

En la Ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el expediente seguido por este Tribunal contra Antonio Lladó Blanco, hijo de Román e Isabel, de 70 años, casado, industrial, natural y vecino de Ceuta, por denuncia de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza, y siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: probado y así se declara que Antonio Lladó Blanco, de las circunstancias antedichas, perteneció al Partido de Unión Republicana, habiendo de estimarse, por el conjunto de lo actuado, fué baja en el mismo antes del 18 de julio de 1936.

Resultando: Que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal, habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa.

Considerando: Que para que la afiliación a uno de los partidos especificados en el artículo 2.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sea sancionable es requisito necesario su vigencia hasta la fecha indicada y no apreciándose tal circunstancias procede la absolución.

Vistos los artículos 57 y 60 y apartado f) del 26,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Antonio Lladó Blanco de las imputadas caasas de responsabilidad política a que se refiere el presente expediente.

Notifíquese la presente en legal forma, y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón Buesa.— Pedro de Benito.—José M.ª Trujillo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Luis de la Torre.—Rubricado».

Lo preinserto es copia exacta de su original, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta», expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

El Secretario,
Luis de la Torre

4364

Ayuntamiento de Ceuta

EL ALCALDE ACCIDENTAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que en la Secretaría Municipal (Negociado de Estadística) y durante las horas hábiles de oficina, se halla expuesto al público por término de quince días, el Padrón de Habitantes, para que por los que se consideren interesados puedan presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes sobre la clasificación, inclusiones o exclusiones que se estimen indebidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 25 de febrero de 1942.

El Alcalde accidental,
Manuel Delgado Tagle